

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa

1809285-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje del Viceministro de Economía y de la Directora de la Dirección de Mercados Financieros de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado a la República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342-2019-EF/43

Lima, 19 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 18 de junio de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "Foromic 2019", que se llevará a cabo en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2019;

Que, el mencionado evento es el más importante de América Latina y el Caribe sobre temas relacionados a la inclusión financiera, el emprendimiento y la innovación, cuya sede para el año 2020 será la República del Perú;

Que, el evento permitirá conocer de manera directa las nuevas tendencias para la regulación en un entorno de transformación digital de los medios de pago así como contar con elementos que se aplicarán en el diseño y formulación de políticas que se requieran para el mercado financiero, en el marco de la inclusión financiera;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas y de la señora Reneé Victoria Gálvez Vera, Directora de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas en el mencionado evento, dada la vinculación de los temas a tratar con el ámbito de sus competencias y la oportunidad de poder realizar la invitación al "Foromic 2020";

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar los mencionados viajes, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos

para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas y de la señora Reneé Victoria Gálvez Vera, Directora de la Dirección de Mercados Financieros de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Michel Rodolfo Canta Terreros
Pasajes aéreos : US\$ 1 069,21
Viáticos (3 + 1) : US\$ 1 720,00

Señora Reneé Victoria Gálvez Vera
Pasajes aéreos : US\$ 1 069,21
Viáticos (3 + 1) : US\$ 1 720,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1809480-1

EDUCACION

Modifican el Anexo A de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

DECRETO SUPREMO N° 012-2019-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el IPD anualmente otorga recursos

destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN), a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERU) y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza en el Año Fiscal 2019, al IPD, previa evaluación de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño establecidos en los Planes Anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, para modificar el Anexo A de la citada Ley en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú señaladas en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del citado decreto supremo en el diario oficial el Peruano; asimismo, indica que para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente, las instituciones antes señaladas suscriben convenios con el IPD, según los criterios técnicos que este último establezca respecto del otorgamiento de las referidas subvenciones. Dichos convenios se publican en el portal institucional del IPD;

Que, asimismo, el párrafo final del artículo al que se hace referencia en el considerando precedente establece que El IPD remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mes de julio de 2019 y en el mes de enero de 2020, informes conteniendo la evaluación de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño establecidos en los Planes Anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, así como la evaluación del cumplimiento de lo establecido en los convenios a los que se refiere el considerando precedente;

Que, la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, Versión 11, denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG; tiene como objetivo fortalecer los procesos de asignación, otorgamiento, control, supervisión y evaluación de las subvenciones económicas a favor de las FDN y la ANPPERU, a fin de asegurar la transparencia del uso adecuado de los recursos públicos y posibles reasignaciones de presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 088-2019-IPD/OPP, el IPD remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el Informe N° 001747-2019-UPTO/IPD por medio del cual se informa la evaluación de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño establecidos en los Planes Anuales de las FDN y la ANPPERU en el marco de lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 30879;

Que, mediante Oficios N°s 519-2019-P/IPD, 109-2019-OPP/IPD, 111-2019-IPD/OPP, Informes N°s 00781-2019-OAJ/IPD, 001777-2019-UPTO/IPD, 002319-2019-DINADAF/IPD, 001781-2019-UPTO/IPD, 001767-2019-UPTO/IPD y Memorandos N°s 002183-2019-DINADAF/IPD, 004814-2019-OPP/IPD el IPD sustenta y solicita la redistribución de las subvenciones económicas otorgadas a las FDN y ANPPERU lo cual permitirá la participación en los eventos del Calendario Federativo Internacional y Nacional, logrando con ello cumplir los objetivos y metas deportivas propuestas para el año 2019, y lograr la calidad requerida en el proceso de clasificación de las delegaciones deportivas nacionales para los Juegos Olímpicos de Tokyo 2020, evento culminante del presente Ciclo Olímpico 2016-2020; sin que la reprogramación de las subvenciones irroguen mayores gastos al Estado; asimismo, señala que se realizó la evaluación del cumplimiento de los

Convenios de Asignación por Desempeño suscritos con las FDN y la ANPPERU y de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño establecidos en los Planes Anuales Federativos; por lo que, estando al resultado de dicha evaluación que revela una eficiente gestión administrativa de dichas personas jurídicas al lograr el cumplimiento de sus indicadores de desempeño en el rango del 70% al 100%, se estima conveniente proceder con la realización de la modificación del Anexo A de la Ley N° 30879. En ese contexto, se han repriorizado y reprogramado las subvenciones a otorgarse durante el Año Fiscal 2019, las cuales se encuentran previstas en el Anexo A y sus modificatorias, hasta por la suma de S/ 79 454 490,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) para el año 2019;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00926-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que resulta viable aprobar la solicitud de modificación del Anexo A: SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS de la Ley N° 30879;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifícase el Anexo A: SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú por el Instituto Peruano del Deporte, a fin de priorizar y redistribuir las subvenciones contenidas en el citado Anexo y sus modificaciones, las cuales están orientadas a financiar los gastos de preparación y participación de atletas peruanos en eventos deportivos nacionales e internacionales; conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe), dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Financiamiento

La modificación del Anexo A, al que se hace referencia en el artículo precedente, se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados en atención a la priorización y redistribución a las que se hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

MODIFICACIÓN DEL ANEXO A: SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS DE LA LEY 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	65,205,867.00	
	2,113,337	ASOCIACION NACIONAL PARALIMPICA
	75,000	FDN ACTIVIDADES SUBACUATICAS
	9,750	FDN AERODEPORTIVA
	637,500	FDN AJEDREZ
	3,589,922	FDN ATLETISMO
	2,568,125	FDN BADMINTON
	1,170,661	FDN BEISBOL
	381,387	FDN BILLAR
	269,656	FDN BOCHAS
	1,101,300	FDN BOWLING
	1,345,843	FDN BOXEO
	561,112	FDN CANOTAJE
	1,493,060	FDN CICLISMO
	809,325	FDN DEPORTES ECUESTRES
	262,048	FDN ESCALADA
	1,228,485	FDN ESGRIMA
	943,129	FDN ESQUI ACUATICO
	637,096	FDN FISICOCULTURISMO
	1,314,412	FDN GIMNASIA
	1,137,115	FDN GOLF
	605,225	FDN HANDBALL
	1,290,775	FDN HOCKEY
	37,500	FDN JIU JITSU
	2,426,097	FDN JUDO
	2,273,687	FDN KARATE
	213,815	FDN KICK BOXING
	145,450	FDN KUNG FU
	10,757,047	FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS
	37,500	FDN LEVANTAMIENTO DE POTENCIA
	2,027,620	FDN LUCHA AMATEUR
	540,887	FDN MOTOCICLISMO
	116,958	FDN MOTONAUTICA
	470,572	FDN MUAY THAI
	2,533,941	FDN NATACION
	584,087	FDN PALETA FRONTON
	963,471	FDN REMO
	803,664	FDN RUGBY
	1,506,198	FDN SOFTBOL
	1,342,736	FDN SQUASH RACKET
	1,525,456	FDN TABLA
	1,650,323	FDN TAE KWON DO
	1,607,924	FDN TENIS
	492,299	FDN TENIS DE MESA
	1,689,162	FDN TIRO
	585,308	FDN TIRO CON ARCO
	854,512	FDN TRIATHLON
	1,424,537	FDN VELA
	2,495,176	FDN VOLEIBOL
	38,125	FDN KENDO
	962,396	FDN PATINAJE
	841,165	FDN PENTATLON MODERNO
	601,241	FEDENADIF
	112,750	FEDUP

MODIFICACIÓN DEL ANEXO A: SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS DE LA LEY 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(EN SOLES)

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	14,248,623.00	
	725,000	ASOCIACION NACIONAL PARALIMPICA
	44,250	FDN AERODEPORTIVA
	1,201,138	FDN ATLETISMO
	300,000	FDN AUTOMOVILISMO
	76,700	FDN BADMINTON
	178,596	FDN BEISBOL
	86,083	FDN BILLAR
	78,910	FDN BOCHAS
	211,529	FDN BOWLING
	20,000	FDN BOXEO
	9,178	FDN CANOTAJE
	17,958	FDN CICLISMO
	261,150	FDN DEPORTES ECUESTRES
	146,150	FDN ESCALADA
	251,200	FDN ESGRIMA
	234,397	FDN ESQUI ACUATICO
	66,400	FDN FISICOCULTURISMO
	669,750	FDN GIMNASIA
	181,967	FDN GOLF
	188,000	FDN HANDBALL
	200,000	FDN HOCKEY
	584,657	FDN JUDO
	672,838	FDN KARATE
	55,000	FDN KICK BOXING
	124,050	FDN KUNG FU
	678,044	FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS
	140,071	FDN LUCHA AMATEUR
	168,015	FDN MOTOCICLISMO
	87,730	FDN MOTONAUTICA
	83,400	FDN MUAY THAI
	467,637	FDN NATACION
	429,337	FDN PALETA FRONTON
	334,102	FDN RUGBY
	194,989	FDN SOFTBOL
	90,745	FDN SQUASH RACKET
	743,000	FDN TABLA
	586,087	FDN TAE KWON DO
	534,625	FDN TENIS
	335,676	FDN TENIS DE MESA
	587,104	FDN TIRO
	15,000	FDN TIRO CON ARCO
	166,200	FDN TRIATHLON
	704,504	FDN VELA
	1,010,771	FDN VOLEIBOL
	7,500	FDN KENDO
	80,000	FDN PATINAJE
	80,000	FDN PENTATLON MODERNO
	126,685	FEDENADIF
	12,500	FEDUP